

VISTO:

La necesidad de atender la demanda habitacional de este Municipio de acuerdo con las solicitudes presentadas por los vecinos y asentadas en el Registro Único y Permanente de la Demanda (RUyP) confeccionado a tal efecto, y,

CONSIDERANDO:

Que resulta prioritario dar respuestas inmediatas a este tipo de problemas atento a la entidad de los mismos,

Que la Dirección Provincial de Vivienda, ha implementado una serie de operatorias financiadas con recursos FO.NA.VI. que posibilitan a los Municipios y Comunas de la Provincia obtener los recursos necesarios para atender la demanda habitacional de cada jurisdicción, de acuerdo a los cupos que integran la programación anual de la citada repartición,

Que el Señor Intendente Municipal de esta localidad ha solicitado a la Dirección Provincial de la Vivienda el financiamiento necesario para la construcción de 50 (cincuenta) viviendas en el marco del Programa Federal de Construcción de viviendas, por la suma de Pesos Dos Millones (\$2.000.000,-),

Que de conformidad con lo establecidos en las disposiciones del artículo 30º inciso 19 y concordantes de la Ley Nº 8102, corresponde a este Concejo Deliberante decidir en definitiva este tipo de cuestiones,

POR ELLO

EL CONCEJO DELIBERANTE

DE GENERAL DEHEZA

EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA Nº 1167 /04

Art. 1º.- AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal, a suscribir con la Dirección Provincial de la Vivienda el contrato de financiamiento respectivo, el que asciende a la suma de Pesos Dos Millones (\$ 2.000.000,-), más los intereses y gastos que demande la financiación.

Art. 2º.- COMPROMÉTANSE los fondos provenientes de la coparticipación impositiva provincial como garantía de cumplimiento del contrato mencionado y de amortización del financiamiento otorgado en consecuencia.

Art. 3°.- Para hacer efectiva la garantía dispuesta por el artículo anterior, otórguese Poder Especial a favor de la Contaduría General de la Provincia, a fin de que a pedido de la Dirección Provincial de la Vivienda, proceda a retener de los fondos coparticipables, los montos que correspondan hasta las sumas comprometidas.

Art. 4°.- Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 1°, el Departamento Ejecutivo Municipal queda facultado para suscribir los contratos y demás documentación que fuera menester a fin de dar cumplimiento a la presente Ordenanza.

Art. 5°.- Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.


PATRICIA MOLINA de GONZALEZ
Secretaria Concejo Deliberante




NORMA BEATRIZ CANEVARO de GASTALDI
Presidente Concejo Deliberante

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante de General Deheza, a los 16 días del mes de septiembre del año dos mil cuatro.-

MUNICIPALIDAD DE GENERAL DEHEZA
- Departamento Ejecutivo Municipal-

DECRETO: N° 28/04 "A"

VISTO:

Que el Concejo Deliberante de la Municipalidad de General Deheza, ha sancionado la Ordenanza N° 1167/04 de fecha 16 de septiembre de 2004,

Atento a ello y a las facultades que le acuerda el Art. 49° inc.1°, de la Ley Orgánica Municipal N°8102,

POR ELLO:

EL INTEDENTE MUNICIPAL DE GENERAL DEHEZA EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ART. 1°. - PROMULGASE y CUMPLASE la Ordenanza N° 1167/04 de fecha 16 de septiembre de 2004.

ART. 2°. - Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.

General Deheza, 17 de septiembre del 2004.


ELVIO C. LOPEZ
Secretario de Gobierno




REINALDO JOSE LIZIO
INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETO N° 27/04 "A"

VISTO:

Que el Concejo Deliberante de la Municipalidad de General Deheza, ha sancionado la Ordenanza N° 1167/04, de fecha 16 de Septiembre de 2004, por la cual se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir un convenio con la Dirección Provincial de la Vivienda para la construcción de 50 viviendas y garantizarlas con fondos provenientes de la coparticipación impositiva provincial, mediante la confección de un Poder Especial a favor de la Contaduría General de la Provincia, Atento a ello y a las facultades que le acuerda el Art. 49°, Inc. 1°, de la Ley Orgánica Municipal N° 8120.

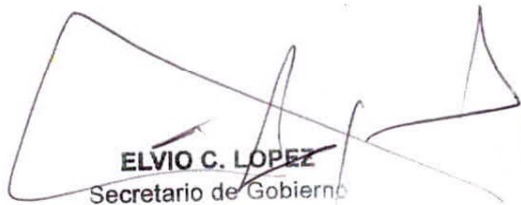
POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE GENERAL DEHEZA
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES
DECRETA:**

Artículo 1°.- Promúlgase y cúmplase la Ordenanza N 1167/04 de fecha 16 de Septiembre de 2004.

Artículo 2°.- Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.

General Deheza, 16 de Septiembre de 2004.


ELVIO C. LOPEZ
Secretario de Gobierno




REINALDO JOSE LIZIO
INTENDENTE MUNICIPAL